

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y viérnes* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaría.=Circular.=Número 1459.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha dirigido con fecha 19 del que rige la comunicacion que copio.

«De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, acompaño á V. S. un ejemplar de las de las Juntas generales de la Sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo, con el objeto de que se fomente, y estienda en lo posible, si ya no lo está en esa provincia, el sistema general de educacion de los parvulos.»

Lo cual he acordado insertar en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes: advirtiendo que los ejemplares de los actos de las Juntas generales de la Sociedad, se hallan venales en Madrid en la imprenta de Sordo-Mudos; cuya adquisicion no puedo menos de recomendar á los ayuntamientos constitucionales, por las inmensas ventajas que resultarían á favor de la civilizacion, si se estiende por los pueblos el sistema de educacion de parvulos. Burgos 21 de junio de 1841.=José Nieto.

2.^a Seccion.=Circular.=Número

Prevengo á todas las autoridades de la provincia, dependientes de la mia, y á las que no lo son pido y encargo, que procedan inmediatamente á verificar la captura de la persona cuyo nombre y demas señas á continuacion se espresan, y habida que sea, la pondrán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.^a Instancia de Avila.

Nombre y señas. Vicena Alonso, edad de 38 á 40 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, nariz algo roma, color moreno.

Ropa que llevaba. Jubon de paño negro remendado, un guarda pies de bayeta pajizo usado, media blanca de algodón, zapatos de cordoban de boche, un pañuelo de paño con ramos negros muy traído, y á la cabeza un pañuelo á cuarteronado muy usado. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de junio de 1841.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

2.^a Seccion.=Circular.=Número

Prevengo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mia, y á las que no lo son pido y encargo, que procedan á la captura, y consiguiente conduccion á mis órdenes del individuo, cuyo nombre, señas y demas circunstancias se espresan á continuacion.

Nombre y señas. Lino Mediavilla, hijo de Antonio y de Gerónima Gordo, natural de Vilviestre, su estado soltero, su profesion músico, edad 16 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, sentó plaza en el regimiento de Granaderos á Caballo de la Guardia Real, en clase de educando el dia 7 de mayo de 1838. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de junio de 1841.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

4.^a Seccion.=Anuncio.=Número 1458.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Mariano de Collantes y Bustamante, vecino de esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de *Ulla*, que existe en la jurisdiccion de Pineda de la Sierra, en el término que llaman el Palomero, se hace saber al público para que si alguna persona se creyera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á ventilarle en el preciso é improrogable término de diez dias, que señala el artículo 90 de la Instruccion de 8 de diciembre de 1840. Burgos 20 de junio de 1841.=El Gefe superior político, José Nieto.=Ante mí, Felipe García.

2.^a Sección.=Circular.=Número

El Juez de 1.^a Instancia de Astudillo, en la Provincia de Palencia, me dice con fecha 20 del actual lo siguiente.

«Hallándome entendiendo en una causa formada del Real oficio de justicia, por la justicia de Torquemada, contra los que resulten reos sobre el robo ejecutado en la noche del nueve para amanecer el diez de los corrientes, de una yegua propia de Marcelino Sepdiao y un macho cerril de Francisco Rodríguez, vecinos de dicha villa de Torquemada, cuyo robo fué hecho por dos hombres desconocidos y las señas de estos y caballerías que se llevaron se insertarán á continuación del presente oficio, he acordado en providencia del día de ayer oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que se digne insertar en el boletín oficial de su provincia las señas de las caballerías robadas y la de los dos ladrones que las llevaron para poder conseguir la captura, y en caso que afortunadamente se logre, ordenará V. S. que con la seguridad necesaria sean remitidos á mi disposición, para acordar contra ellos lo que en justicia corresponda, é imponerles el condigno castigo á que son merecedores, sirviéndose V. S. avisarme de haberlo así verificado.»

Las señas que se citan en el inserto son las que siguen.

Señas de los ladrones. El uno montado en un caballo ó yegua con arma de fuego y canana, su estatura como de cinco pies poco mas ó menos, sombrero calañés de ala alta, calzon corto de paño ó tripe.

El otro mas pequeño montado en una mula ó macho también con arma de fuego, sombrero calañés de ala bastante larga con pantalon azul.

Id. de las Caballerías. Una yegua y un macho éste cerril.

Y accediendo á los deseos de dicho juez, he acordado insertarlo en este periódico oficial, con prevención de que se ejecute cuanto la referida autoridad apetece. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 23 de Junio de 1841.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

4.^a Sección.=Número 1457.

Relación de los requisitos y denuncias de minas admitidos en el mes de Mayo.

DENUNCIOS.

Una mina de hierro sita en el pueblo de Barbadillo de Herreros, término llamado de la Hoz y Mata el moro, denunciada por D. Manuel Lopez Ortiz, en 22.

Registros.

Una de carbon de piedra, sita en el término de

Piñilla de los moros, llamada la del Rio pedroso, por D. Ciriaco Jalon y D. Juan Barbadillo en 12.

Otra de lignita sita en Barbadillo del Mercado término que llaman del undido por D. Mariano de Collantes y Bustamante en 18.

Otra de carbon de piedra en el pueblo de Contreras, término llamado de la fuente mineral del grado de Fresno, por D. Manuel Lopez Ortiz y D. Juan Barbadillos en 24 de id.

Otra en el término de Barbadillo del Mercado, sitio que llaman de los terreros blancos ó cotortos por los mismos en 29.

Otra en el pueblo de Contreras y sitio que llaman el cerro contrero ó de peralvilla por los mismos en id.

Otra en el mismo pueblo sitio llamado el Puente larena por los mismos en 31.

Otra en el mismo pueblo y sitio llamado de Fuente Bermeja, por D. Ciriaco Jalon en id.

Otra en el espresado pueblo sitio que llaman la Majada grande por D. Manuel Lopez Ortiz, y D. Juan Barbadillo en id.

Otra en Barbadillo del Mercado sitio llamado Fuente de las viñas, por el espresado Ortiz, y D. Ciriaco Jalon en id.

Otra de Turba en el término de Valdecorruña, próximo al lugar de Abedo y Barbadillo del mercado por D. Mariano de Collantes y Bustamante en id.

Otra de carbon de piedra en el término del lugar de la Revilla sitio que llaman de las Badera por el mismo en id.

Comandancia general de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 1.^o del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Deseando el Regente del Reino que las disposiciones de la instruccion de 5 de Diciembre último, en las reglas 6.^a, 9.^a y 14.^a se apliquen en el sentido mas favorable á los individuos procedentes del convenio de Vergara, á quienes por no haber justificado en los términos prevenidos el derecho que puedan tener á los empleos que han espuesto haber obtenido de D. Carlos, se les concedió en la Real orden circular de 18 del mes próximo pasado el término improrogable de cuatro meses para que mejoren su prueba, se ha servido S. A. resolver lo siguiente: Artículo 1.^o Los individuos, á quienes por los documentos que acompañaron á sus instancias solo puede declararseles un empleo inferior al que han impuesto, se hallaban sirviendo cuando se verificó el convenio, continuarán sin embargo en la misma situacion y con los mismos goces y categoría en que actualmente se encuentran, hasta que

Villaviudas perteneciente á los herederos de D. Norberto Barbadillo, acudirá á su remate que ha de celebrarse en la casa de la misma Dehesa el dia 20 de julio próximo

Número 1442. BOLETIN DE FOMENTO.

Periódico de Industria, Ciencias, Agricultura, Artes y Comercio.

PROSPECTO.

Creemos que al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones políticas que hasta ahora absorben su atención, al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneracion política, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su moribunda industria y su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia natural se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su riqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que puede hacerse á nuestro pais en el dia, es facilitar los medios de instruccion en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidos por este deseo emprendemos la publicacion de un periódico, que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias á la industria, á la agricultura y al comercio, difunda los conocimientos positivos en nuestras fábricas y talleres, á fin de que familiarizándose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guia en sus operaciones, y elevarse con el tiempo á la altura en que se encuentran los de las naciones vecinas; abarcando al mismo tiempo en nuestra empresa la idea de ofrecer á las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura útil y ameno, en el que puedan encontrar los mas bellos descubrimientos del saber y de la laboriosidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artículos que espliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las artes, las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas puedan establecerse en el pais, así como los medios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicacion que existen en otros países, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias exactas pueda contribuir á explotar los manantiales de la riqueza. Así es, que trataremos de las mejoras de que es susceptible nuestra agricultura, explicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de los diversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos países en donde se encuentran mas adelantadas; de las máquinas destinadas á aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su grande interés y utilidad reclaman su pronto establecimiento en nuestro pais, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas; de los principios en que se fundan las buenas construcciones de cualquier género que sean, explicando las aplicaciones de las ciencias fisico-matemáticas á la construccion de caminos, canales, puertos, faros y edificios de todas clases, sin omitir ninguna de las descripciones mas importantes de las obras de este genero, y amenizando esta seccion del periódico con varios artículos descriptivos de las bellezas de la arquitectura civil.

Tendremos en consideracion que siendo la mineria uno de los objetos que llaman mas la atención é interés en nuestro pais, á causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar un lugar muy preferente en el BOLETIN DE FOMENTO.

Las ciencias fisico-matemáticas y la filosofia natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sorprendente y maravilloso sea capaz de excitar la curiosidad aun de las personas menos apegadas á su estudio.

Procuraremos ademas tener á nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos é investigaciones, que se hagan en aquellos países que se nos han adelantado en la carrera de la civilizacion, extractando de los periódicos y demas producciones

definitivamente se resuelvan sus expedientes de revalidacion. Artículo 2.º Lo prevenido en el precedente artículo será tambien aplicable con respecto á aquellos, á quienes segun el estado actual de sus expedientes no pueda declararseles ningun empleo. Artículo 3.º Los individuos, que no acudan á mejorar su prueba dentro del espresado plazo de cuatro meses, se entenderá que renuncian el derecho que pudiesen tener, y que se conforman con el resultado de su expediente, y en su consecuencia se resolverá este definitivamente con sujecion á las dos reglas siguientes. 1.ª Si el interesado fuese de los que han acreditado tener derecho á algun empleo inferior al que tenia solicitado, se le expedirá el correspondiente Real despacho del indicado empleo inferior, y dejará de ser considerado con el empleo superior, que reclamó y no ha acreditado. 2.ª Si el interesado fuese de los que no han justificado su derecho á ningun empleo, quedará privado desde luego del goce del sueldo que tenga señalado y de toda consideracion militar. Artículo 4.º Con respecto á los que dentro del plazo de los cuatro meses acudan á mejorar la prueba serán aplicables, segun el caso en que se encuentren, las reglas establecidas en el artículo 3.º, cuando despues de examinados por la Junta de Inspectores ó por el tribunal supremo de guerra y marina los nuevos documentos que presenten, se declare que no hay mérito para variar la primera resolucion. Artículo 5.º Todo lo prevenido en los artículos precedentes es y se entiende con respecto á la declaracion de empleos efectivos, pues cuando se trate de grados y condecoraciones, si bien se les concede tambien el plazo de cuatro meses para acreditar su derecho á estos y á aquellos, no por eso se retrasará la declaracion definitiva en cuanto á los empleos. Artículo 6.º El tribunal supremo de guerra y marina y la Junta general de Inspectores, segun el respectivo caso en que se encuentren los interesados en los expedientes de esta especie, procederán en la instruccion de esto con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia para noticia y gobierno de los individuos comprendidos en la preinserta orden.»

En su consecuencia se inserta en el Boletin oficial para los efectos espresados. Burgos 15 de Junio de 1841. = Matias Casero.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arriendo la Dehesa titulada de Tallada, confinante con las villas de Valtanás, Torquemada y

cien tificas que se publiquen en ellos todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar á cabo tan difícil como árdua empresa, contamos con nuestro amor á las ciencias á cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida, y con la cooperacion y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relaciones.

El BOLETIN DE FOMENTO se publica en Madrid desde mediados de mayo, saldrá cuatro veces al mes, consta de pliego y medio á dos pliegos de impresion, y todos los meses se entregará en él una lámina por lo menos relativa á la descripción de una máquina, ó á otro de los objetos de que se ocupe el número que la acompaña.

El precio de suscripcion será, en Madrid llevado á casa de los señores suscritores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs por mes y 17 por trimestre. El importe de la suscripcion se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la libreria de Cuesta, y en las provincias en las Administraciones y demas dependencias de Correos.

Número 1446. Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Rodezno; siendo su dotacion go fanegas de trigo y 500 rs.: los que se afeciten en sus casas pagarán tres celemines de trigo y seis si lo hicieron dos veces á la semana.

Será obligacion del Cirujano tener barbero. Se admiten memoriales francos de porte dirigidos al Presidente del ayuntamiento hasta el 8 de julio en que se proveerá el partido.

Intendencia general Militar.

Número 1448. No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en las oficinas del distrito militar de Mallorca, para rematar el servicio de tres mil camas y utensilios correspondiente á igual número de fuerza de que excede la guarnicion, á lo que se encuentra contratado en el dia; cumpliendo con lo que se previene por orden del Regente del Reino de 5 del actual, se señala para un nuevo remate en los estrados de la Intendencia general de mi cargo el dia veinte y tres de julio proximo venidero á las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de sujetar este servicio, en el concepto que despues de suba stado no se admitirá proposicion alguna por favorable y ventajosa que sea, y que el suministro ha de dar principio á los veinte dias siguientes al en que se haga saber al rematante la aprobacion de la Superioridad y concluir en fin de setiembre de 1843 ó antes si desapareciese el motivo que lo produce. Madrid 14 de Junio de 1841.

Número 1440. Amortizacion. Provincia de Burgos.

Monasterio de San Pedro de Cardena.

Se ha solicitado la tasacion de un prado de diez fanegas de 2.ª calidad con 36 nogales y una raigada de olmos, chopos, y fresnos: otro prado de tres fanegas y media de 2.ª calidad con 82 chopos y un sauce: otro prado de catorce fanegas de 2.ª calidad con 52 chopos: otro prado de cincuenta y cuatro fanegas de 2.ª calidad y 207 de 3.ª, con 2118 árboles de varias clases: una heredad cercada de piedra tosca de cinco fanegas seis cele mines de 3.ª calidad, y una huerta cercada de piedra de cuatro fanegas de 2.ª calidad y siete de 3.ª con 82 árboles fructiferos, que en terminos del pueblo de Carcedo pertenecieron á dicho Monasterio: han sido capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 15,666 rs. 22 mrs. y tasadas con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 160,111 rs vellon: producen en renta 29 fanegas de pan mediado, no tienen carga alguna, y están arrendadas por 9 años que vencerán en el de 1849.

Lo que se hace saber al público para su gobierno, y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy, sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene Burgos 12 de Junio de 1841. = Por habilitacion, Nicolas Garcia.

En el pueblo de Castrillo la Vega existe en poder del alcaide, un buey negro, bastante entrado con la cornadura recogida: y no habiendo parecido dueño, se anuncia al público por si alguno se cree con derecho á reclamarle, lo cual verificará ante la espresada autoridad local. Burgos 20 de junio de 1841. = José Nieto.

N.º 1451. Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Pascual Fernandez, Carabinero que fué de H. P. de esta provincia, para que en el preciso termino de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca por si ó persona que le represente en este juzgado de dicha subdelegacion á oír cierta providencia asesorada dictada por él mismo en la causa pendiente contra mencionado Fernandez: pues si asi lo verificare se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente. Burgos y junio 18 de 1841 = Manuel Malo. P. A. D. E. D. R. Por mandado de S. Srja. Dionisio Vivas.

Table with columns for 'Partidos' (Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos, Lerma, Melgar, Miranda, Ron, Salas de los Inf., Sedano, Villadiego, Villarcayo) and various agricultural products (Trigo, Idem, Idem, Cebada, Genu, Co- muña, Ave- na, Habas, Yesos, Tinos, Garban- zos, Alia- bias, Lien- tejas, Acei- te ar- roba, Ar- roz, Vino). It lists prices in 'rs. vn.' for each item and location.

Burgos 8 de Junio de 1841.

Estado demostrativo del maximum y minimum de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Mayo último segun las noticias que se han recibido de los partidos. ESPECIES. Número 1431. = DIPUTACION PROVINCIAL. Precio de cada Fanega.